El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 463] MONTEVIDEO, MARTES 18 DE ENERO DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

ESTADO DEL ERARIO NACIONAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EN EL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO DE 1830: *A saber:*—

ENTRADAS.

	Billetes de banco.	Metalico.
Existencia en caja,	611 6½	
Producido por las receptorias de los departamentos,		3,574 7½
Derechos generales recaudados por la receptoria general,		191,600 2
Rentas de tierras, carne, pan, y derechos de mercado,		10,450 4¼
Id. Papel sellado,		7,307 2
Premios de letras,		57 1½
Correos,		550 5¼
Derechos de puerto,		5,162 2
Patentes,		1,197
Alquileres de casas,		1,108
Ramos de policía,		1,148 1½
Depósitos particulares,		2,271 2
Bienes de difuntos,		727 2
Derechos del Consulado		8,770 5
Id. del Hospital,		3,339 4¾
Deficit por cantidades intervenidas, cuyo pago está suspenso,		87,638
Suman, ... Pesos,	611 6½	324,902 7¾

SALIDAS.

	Billetes de Banco.	Metálico.	
DEFICIT DE LA CAJA en 10 de Septiembre de 1830.			42,809 2
DEPARTAMENTOS.			
GOBIERNO.—Superior Gobierno,		3,021 0¾	
Ministerio,		2,592 4¼	
Correo,		1,142 0	
Postas,		2,598 7½	
Beneficencia,		551 0	
Discrecionales,		408 0	
Imprenta,		885 0	
Legislatura,		19,466 1	
Instruccion,		6,240 3½	
Magistratura,		18,018 1¾	
Obras públicas,		4,800 0	
Policia y sus obras,		19,784 4½	
Fiestas y Culto,		2,764 3½	
Archivo,		400 0	
Eventuales,		141 0	
Comision económico administrativa,		217 3¼	
			83,030 6
HACIENDA,— Ministerio,		2,685 0	
Contaduria general,		2,132 6¼	
Tesoreria general,		1,353 2½	
Discrecionales,		113 6	
Pensiones y Jubilaciones,		1,422 1¾	
Receptoria general y Resguardo,		18,672 5¾	
Premios de moneda,		250 0	
Gastos de Papel Sellado,		61 0¾	
Eventuales,		793 5½	
			27,484 4½
GUERRA,— Ministerio,		2,198 5½	
Comisaria,		2,334 7¼	
Gastos de iden,		2,615 0	
Ejército,	114 0	148,621 0½	
Marina y Puerto,		3,180 7½	
Discrecionales,		722 0	
Eventuales,		398 3	
			160,070 7¾
REINTEGRABLE,— Por Empréstitos,		4,000 0	
" Despachos, Pasaportes y Cédulas,		1,676 0	
" Bienes de difuntos,		853 5¼	
" Devolucion de derechos,		2,106 4	
" Hospital,		2,871 2¼	
			11,507 3½
Saldo existente en Billetes de Banco,	497 6½		
Suman, ... Pesos,	611 6½		$324,902 7¾

V. B.—FRANCISCO MAGARIÑOS. *Montevideo, Enero 2 de 1831.* MANUEL REISSIG.

y un rebozo de baveta rozado

FRANCIA.

Proceso de los Ministros.

(Continua el artículo pendiente en el No. 459.)

Varios diputados de la derecha impugnan la acusacion, fundandose como sus colegas en que el castigo de Carlos X, declarado inviolable por la ley, y responsable por el voto de la nacion y de las cámaras, libraba á sus ministros de sus ministros de todo cargo. Estos discursos por ser poco interesantes no merecen ser reproducidos.

Los Sres. *Enouf y Mercier* vuelven sobre la cuestion de incendios. Pintan el terror y la desesperacion de los habitantes á vista de éstos crimenes.

" En 1790 quemaban los palacios, " ahora las chozas. No es el rey quien " lo manda, sino ese gobierno culto..."

" Así se espresaba el pueblo, cuyas sospechas se fortificaban, al pensar en los autores de la maquina infernal, y en el cómplice de Cadoudal (1) que se acusaba públicamente de estos atentados. Comprometeriais, añade el orador, graves y caros intereses, los del rey y de la Francia, si omitieseis aclarar tan inicuo misterio." Los preopinantes piden, pues, que se declare en la acta de acusacion que se levantará sumario sobre los incendios que asolaron en Mayo, Junio y Julio de 1830 á los departamentos comprendidos en la antigua provincia de Normandia.

Muchos diputados: *¡apoyado!*

El señor *Labbey de Ponpieres.* " Señores, me hubiera dispensado de subir á la tribuna oino hubiese sido sostener á uno de nuestros cólegas, que no pueden enjuiciarse á los ministros por que carecemos de una ley que defina las palabras *traicion* y *concusion*."

" Si se admitiese ese principio, el estado quedaria espuesto á la traicion y á las concusiones de los ministros y el poder supremo caeria en manos de agentes que el mismo rey no podria hacer juzgar por falta de un tribunal competente."

" Pero nuestra misma historia ofrece no pocos ejemplos en contrario; y podria aun citar un ministro que en 1827 declaró en esta tribuna que cuanto mas *indefinida era la responsabilidad ministerial, se hacia tanto mas grave y efectiva.*

" La corte de Pares carecia de trámites y definiciones, cuando desgraciadamente la llamaron á fallar sobre la suerte de un ilustre guerrero (*el mariscal* Ney) cuyos laureles recogidos en cien batallas y un pecho cubierto de cicatrices no pudieron sustraerle de las exigencia de un partido, que poco acostumbrado á la victoria, faltó al noble respeto que es tan lisongero tributar al infortunio."

" La cámara tiene, pues, el derecho y el deber de acusar á los ministros; y su obligacion es tanto mas sagrada cuanto qua la seguridad del pueblo estriva en el cumplimiento de este grande acto de justicia."

" Y ¿hay quien se atreve á pedir que se difina la *traicion*, despues de 15 años de conspiraciones contra las libertades públicas, de 10 años de dilapidacion del tesoro nacional, de mil violaciones escandalosas del pacto social, de inumerables atentados contra la seguridad y la vida de los ciudadanos por un ministerio (*Villele*) que está todavia bajo el peso de una acusacion? ¿Cuando otro ministerio, á la cabeza de falanges destinadas á proteger al ciudadano pacifico, se arrojó sobre nosotros y enrojecio con sangre francesa nuestras calles y habitaciones? ¿Nos sentaremos en la tumba de tantos valientes que perecieron en defensa de las leyes, y en medio de diez mil familias enlutadas, á disertar academicamente sobre el sentido de una palabra. Se aparenta ignorar que es *cóncusion*, despues que la mano de ministros prevaricadores violó las arcas públicas para estraer el oro que debia repartir á sus satélites? "

" ¡Señores! La sangre de los ciudadanos gravó esas definiciones con caractéres indelebles en las paredes del *Louvre.* Voto á favor del proyecto de acusacion."

El Sr. de *Tracy.* ¡Señores! " Los que se interesan en la suerte de los ministros han incurrido en una falta gravisima, y han puesto en conflictos la generosidad de nuestra magnanima poblacion, sosteniendo que los ministros no son culpables.

¿Pretenden acaso hacernos arrepentir de haber declarado responsables á los que estaban mas arriba? Si los ministros no son culpables ¿quien será castigado? Pues nadie duda de la existencia del crimen politico mas espantoso. Pero, señores, lo que mas estraño es, que se hable tanto de un gran infortunio de la pérdida de una corona, y que nada se diga de millares de hombres muertos en defensa de sus derechos, y victimas del mas odioso despotismo. Sin embargo eran acreedores á nuestra conmiseracion." (*¡Bravo! ¡Muy bien!*)

" No diré mas. Nadiu respecta mas que yo la libertad de opinion y de debates; pero me he creido obligado á observar que los argumentos de algunos oradores habian perjudicado esencialmente á la causa por la que abogan."

Tambien se habló de la mocion que hizo la cámara (*sobre la abolicion de la pena capital.*) Si, Señores, deseo vivamente que se ventile una cuestion que es para mí un artículo de fé, y no trepido en declarar que si la ley quedase sancionada, no me opondria á que sus disposiciones fuesen retroactivas; aun cuando la Francia tuviese que deplorar la impugnidad de grandes criminales. Mi pais es digno de tamaño sacrificio. Si hubiese cedido al impulso de mi corazon desde el primer dia en que os ocupasteis de reformar la constitucion, hubiera solicitado que se encabezase esta nueva declaracion de principios con una maxima, cuya adopcion es el mas ardiente de mis votos: La nacion francesa reconoce la inviolabilidad del hombre. Pero en este momento solo se trata de saber si los ex-ministros serán acusados, sin fijarse en las consecuencias que podrá acarrearles esta resolucion. (*Vivas y señales prolongadas de aprobacion.*)

(Continuará.)

(1) Cadoudal ò George uno de los gefes mas atrevidos que acaudillaron la insurrecion de la *Vendee* en la primera revolucion francesa, y acusado con *Pichegru* de haber sido los autores de la *maquina infernal* dirigida contra la vida del primer cónsul.

El principe de *Polignac* fué complicado en la misma acusacion.

INTERIOR.

Juicio público de la causa de Feliz Quiros.

En Montevideo á 15 de de Enero de 1831. Los señores Dr. D. Juan José Alsina, Juez del Crímen, D. Antonio Diaz, D. Juan José Ruiz, D. Vicente Vazquez y D. Guillermo Diago, Jueces de hecho por ante mi el Escribano, dijeron: que habiendose impuesto del expediente y oidos los alegatos de las partes declaraban y declararon q' esta suficientemente provado que Feliz Quiros mató de una puñalada á su Padrastro Mariano Santillan en el acto que estele atacó con un sable, sin que le hubiese sido absolutamente necesario matarle de aquel modo para defender su vida, pudiendo fugar mas allá del lugar, donde le esperó armado del cuchillo y una piedrá, é implorar el auxilio de sus tios los Villalvas, que segun las declaraciones legales, y únicas en este proceso, de Pedroso y Lucia Villalva, no distaban mucho de aquel sitió; y que por consiguiente no guardó la moderacion debida para consultar su defensa, en la que se excedió, indignado tal vez por los insultos quo habia recibido poco antes en la quimera de que lós separó dicha Lucia; sin que aparezca probada en igual forma la provocacion con cuchillo por parte de Quiros, ó de Santillan en dicha quimera, por resultar varios en este punto los espresados testigos. y solamente contextos en el amago del sable por este último, justificandose plenamente esta escepcion alegada por Quiros al confesar dicho homicidió. Y lo firmaron de que doy fé.

Dr. Juan José Alsina.—Antonio Diaz.—Juan José Ruiz.—Vicente Vazquez.—Guillermo Diago.—Ramon Maria Pelaez.—*Escribano público.*

SENTENCIA.

Vista esta causa seguida de oficio contra Feliz Quirós por haber muerto de una puñalada á su Padrastro Mariano Santillan en la jurisdicion de la Villa de Mercedes, por el mérito de la precedente declaracion, y por el del Espediente; á que en caso necesario me refiero, difinitivamente juzgado, que debo absolver y absuelvo al espresado Feliz Quiros de la pena ordinaria de muerte solicitada por el acusador publico conforme á la L. 3ª tit. 23 lib. 8º de la R. C: pero resultando por la misma declaracion que no usando en su defensa la moderacion debida, le condeno por este exceso, y de conformidad al texto y espiritu de la L. 5ª tit. 12. part. 7ª principalmente en el parrafo final, que empieza, cá por tales ocasiones como estas, por otras semejantes &a. " y á la doctrina mas respetable de nuestros jurisconsultos en estos casos, á la pena extraordinaria de tres años de presidio, contados desde el dia de su prision, y en las costas del proceso, debiendose consultar esta determinacion con el Superior Tribunal de Justicia. Que por esta mi sentencia asi lo pronuncio, mando y firmo ante el presente escribano, en Montevideo á quince de Enero de 1831.

Dr. Juan Jose Alsina.

Ramon Maria Pelaez, *Escribano Publico.*

Está conforme—

Pelaez.

Juicio público de la causa de Martin Villanueva.

En Montevideo á 13 de Enero de 1831: los SS. Dr. D. Juan José Alsina, juez del crímen, D. Jorge de las Carreras, D. Pedro Gomez, D. Tomas Basañez y D. Benito Pombo, jueces de hecho, por ante mi el escribano, dijeron: que impuestos del mérito de lo actuado, y hechos cargo de los alegatos de las partes, debian declarar, y declararon que resulta plenamente justificado, que el negro José, esclavo de D. Mariano Marcial Cabrera fué muerto violentamente, y sin necesidad ni derecho alguno, y robado despues, por el acusado Martin Villanueva, como este lo confiesa á f. 1. ° vuelta, y se ha ratificado en este juicio, sin que haya probado en manera alguna las provocaciones, que resultan supuestas é inventadas en su última confesion de f. 9. segun el contesto de las mismas declaraciones producidas en su defensa; y que por consiguiente es réo de homicidio voluntario cometido en dicho negro José, no solo por su confesion legítima, sino tambien por resultar justificados los antecedentes en que la funda, sobre el dia, lugar y ocupacion del muerto por los mismos testigos que cita Villanueva, y que motivaron los indicios de su prision.—Y lo firman de que doy fé.

Dr. Juan José Alsina.—Jorge de las Carreras. MBenito Pombo.—Tomas Basañez.—Pedro Anselmo Gomez.—Ramon Palaez, *Escribano Púb. ico.*

SENTENCIA.

Vista esta causa; seguida de oficio contra Martin Villanueva, acusado de haber muerto al negro José, esclavo de D. Mariano Marcial Cabrera, en el partido del Sarandí, y en mérito de la declaracion precedente, conforme en todo al que ministra el proceso, á que en caso necesario me refiero; fallo definitivamente juzgando que debo condenar, y condeno al expresado Martin Villanueva á la pena ordinaria de muerte, en la que, por aquella declaracion se halla incurso, segun las leyes 2.ª tit. 8.° part. 7.ª y 3.ª tit. 23. lib. 8.° de la R. C.: teniendo tambien en consideracion lo prevenido para la aplicacion de las penas por la ley 8.ª tit. 31. part. 7.ª sobre el tiempo y lugar de estos crimenes, tan repetidos por desgracia entre nosotros, cuando dice "Cá si el "yerro que han descarmentar es mucho "usado de facer en la tierra á aquella "sazon, deben estonce (los juezes) po-"ner crudo escarmiento, porque los "homes se recelen de lo facer." Y con este mismo objeto deberá ejecutarse dicha pena en el pueblo capital del departamento á que corresponde el Sarandí, consultandose antes con el Superior Tribunal de justicia, conforme á la ley. Que esta mi sentencia asi lo pronuncio, mando y firmo ante el presente escribano en Montevideo á 13 de Enero de 1831.

Dr. JUAN JOSE ALSINA.
Ramon Maria Palaez, *Escribano Público.*

Está conforme—
PELAEZ.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ENERO 18 DE 1831.

Ayer ha tenido lugar el nombramiento de los Jueces de Paz para este Departamento, por los tenientes alcaldes del mismo en conformidad con el artículo del Reglamento de administracion de Justicia relativo á esta eleccion, y han resultado de ella

Para Juez de Paz de la primera Seccion.
D. Salvador Garcia.
Para id. de la Segunda
D. Timoteo Ramos.
Para id. de la Tercera
D. Estanislao Garcia de Zuñiga.

EXTRAMUROS.

Para la Primera Seccion
D. Francisco Gutierrez.
Para la Segunda
D. Manuel Cifuentes.

La Honorable Cámara de Representantes ha terminado ayer la discusion del proyecto de extincion del cobre del Brasil, quedando sancionado por ella con algunas ligeras alteraciones que publicarémos en el número de mañana.

El Poder Ejecutivo ha pasado á la Cámara el proyecto de ley del presupuesto de gastos para el año corriente. El monto de los diferentes ramos de la administracion asciende á siete cientos cincuenta y tantos mil pesos.

Existe en este pueblo una carta que dice que los Holandeses al retirarse de la Belgica han prendido fuego á la ciudad de Amberes, y que solo en la Aduana habian deborado las llamas valor de veinticinco millones de florines.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Tenga V. la bondad de insertar en su apreciable periódico las siguientes lineas; y sobre su contenido decir alguna cosita sea en pró, ó en contra, pues de este modo me conformaré yo aunque no les suceda á sí á los que les venga bien este poncho: es pues el caso. Ha llegado nada menos que á mis orejas que se me atribuye ser el autor de las multas que el superior gobierno á tenido á bien imponer á los que infringieron la ley de Patentes, del año 29: en esta época estebá bien distante de pensar en semejante Comision; y sí la tomé para el año 30, fué por que habiendo rematado el papel sellado y Patentes, parece muy natural que entrase en mi calculo la averiguacion de saber quien cumplia, ó no con la ley, "diga V. he hecho bien ú mal."

El año 29 fué comisionado el Sr. D Julian Maciel (oficial de la Tesoreria General) yo no creo que este Sr. haiga iniciado al gobierno á ninguno injusta menta pero si así fuese al agraviado siempre se le queda el derecho de reclamacion. ¿Por que puestantas quejas y tan injustas? Yo tenia en el año 30 tres establecimientos que en ellos escasamente habria 2,000 pesos (mios ó agenos) y puedo presentar á quien guste satisfacerse, tres patentes que me costaron 95 pesos á D. Gregorio Quincoces, entre tanto, que muchos con un jiro incalculable estan sin ninguna "diga V. algo sobre esto" es muy regular que los iniciados por mi al gobierno en la visita del año 30 tiren piedrás "diga V. si justamente como Cristo nos enseña" en fin diga V. lo que guste, que yo de todos modos le quedaré agradecido y lo saludo con respeto.

Itm. digo que me he tomado este trabajo para ver si puedo conseguir no me rohan mas los huesos que me duelen mucho, y en lo sucesivo sean mas exactos en el cumplimiento de la ley.

José Saturnino de Arrascaeta.



ENTRADAS.

Bergantin paquete argentino *Helena*, capitan Brown, de Buenos Aires.

SALIDAS.

Bergantin frances *Felicia*, capitan Bernard, para Havre de Gracia.

Goleta nacional *Sirena* para Paisandú con sal.

Goleta nacional *Anais*, para el Rosario.

Bergantin goleta hamburgues *Anna*, capitan Trubos, para Maldonado y las Islas de Cabo Berde.

Bergantin nacional *Mariana*, para Buenos Aires.

AVISOS NUEVOS.

ALDRA á fines del presente mes sin falta
de mañana 15 del corriente, debe tener el me-
dio 16 onzas con arreglo á los mapas, que se

AVISO AL PUBLICO.

LA botica de D. Rafael Bosch, que estaba en la calle del Porton se ha mudado á la calle de San Felipe puerta entre el No. 83 y 85, frente á la casa de D. Juan Jackson.
E 17 3p

AVISO.

EN la botica de la plaza mayor se compran botellas y frasquitos de todas clases.
E 17—3p

SE NESESITA,

UN criado bueno que sea de oficio; pero siendo de buenas condiciones aunque no lo tenga. En la tienda de D. Manuel Ocampos, en la aguada darán razon del interesado en su compra.
E 17—3p

AVISO.

SE vende en la tienda de D Juan Gard los numeros de la aljaba que hasta hoy se an dado á luz. Este periodico dedicado al bello sexo se publica en Buenos Ayres el martes y viernes de cada semana. Se admiten subscriciones á razon de un real cada pliego.
E. 15—3p

AVISO.

EN la calle de San Felipe, esquina á la de San Carlos; casas nuevas de D. Jaime Yllá, se conchava ó compra un cosinero: el que lo quiera vender ó alquilar, acuda á las referidas casas, para el ajuste.
E 15—3p.

Aviso á los Fabricantes.

EL que se interése en una maquina con todos los utensilios correspondientes para beneficiar almidon ocurra a la calle de S. José N. 2 que tratará con su dueño; y se dá en un precio equitativo.
E 12—3p.

AVISO

SE vende una criada que sabe cocinar, coser, lavar, planchar. En los altos de la casa No. 57 calle de S. Francisco darán razon.
E. 10 3p

AVISO.

SE vende un armazon como para tienda.— En la calle del Porton No. 134, en frente de la sastreria del Sr. Caraquel, darán razon.
E 10 3p

AVISO INTERESANTE.

Carneros Merinos legitimos.

SE vende una partida á precio moderado La lana es de la calidad mas fina y superior. Es muy ventajosa para estancieros de no perder esta oportunidad de comprar. El que se interese en ellos puede ocurrir á la casa No. 84 calle de San Miguel adonde darán razon y mostrarán los dichos.
E 10 3p

SE NECESITA.

ALQUILAR una casa que tenga á lo menos ocho piezas y no diste mucho del centro del Pueblo. En esta imprenta darán razon.
E 10—3p.

AVISO.

SE vende una hermosa quinta situada entre el Cerrito y el Molino de viento, con dos piezas muy cómodas de material, una de 10 varas de largo, y la otra de 7 con su corredor correspondiente.

Tiene ademas un galpon y una cocina de paja, montes de duraznos, guindos y otros varios árboles, una hermosa calle de álamos, un manantial de agua muy buena y permanente. Toda ella es zangeada y cercada de pita: quien se interese en su compra podrá ocurrir á informarse de su precio y algunos otros pormenores, á la calle del Porton Viejo No. 101 donde encontrarán á su dueño con quien tratar.
E 11—3p

AVISO AL COMERCIO.

JUAN JOSE RUIZ pone en conocimiento del comercio haber hecho sociedad especial de Martillo con D. HENRIQUE JARA, quien desde el establecimiento de su casa lo ha ayudado constante y eficazmente.

La casa en adelante será conducida por ambos, pero bajo la denominacion de JUAN JOSE RUIZ & CA. quienes ofrecen sus servicios á sus amigos en particular y al comercio en general, en la calle de San Miguel No. 33, cuya casa es bien conocida con el nombre de la Aduana vieja.
E 11 3p

Para Cadiz y Génova.

SALDRA á fines del presente mes sin falta el muy velero y nuevo bergantin goleta sardo BLANCA, forrado y clavado en cobre de 150 toneladas, admite la mitad de su carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades: ocurran á verse con su capitan en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de S. Pedro número 171.
E 11—3p

PARA GIBRALTAR Y MARSELLA.

SALDRA en todo la proxima semana el hermoso bergantin frances GUSTAVO, doblado y clavado en cobre. Los que deseen tomar pasage para los dichos puertos encontrarán á su bordo buen trato y todas las comodidades: para tratarse pueden ver con el Doctor Maraval, ex-medico de la Mandarin, calle del Muelle No. 41 casa del Sr Sartori.
E 11 3p

PARA EL HAVRE,

SALDRA precisamente á mediados del próximo mes de Febrero el hermoso y muy velero bergantin frances CECILIA, su capitan A. Delaberguersie, actualmente surto en el puerto de Buenos Ayres y tiene ya una grande parte de su carga contratada y admite el resto á flete; los señores que gusten aprovecharse de esta favorable oportunidad tanto para flete como para ir de pasage (teniendo exelentes comodidades para pasageros) se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios *Guirtanner y Tornquist*, calle de S. Carlos No. 133.
E 11—3p

PARA PAISANDU Y SALTO.

SaIdrá en breves dias la balandra *Sta. Rosa* los SS. que gusten cargar ó ir de pasaje, ocurran al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle.
E. 8 3p.

Baratillo de Ropa hecha.

EN la tienda de D Joaquin Lhermette, hay un surtido general del mejor gusto, consistiendo en lebitas de merino, fraques negros de 20 á 22 pesos, y varia ropa de verano; frente á la tienda de D. Luis Baena, calle de San Gabriel No. 57.

EL UNIVERSAL.

SE vende en la Plateria de D. Juan Gard, en la Calle de San Pedro No. 150
E 12—6p.

AVISO,

SE desea conchavar una muger blanca ó de color para el servicio interior de una casa de familia en está imprenta darán razon de quien la necesita.
E 12—4p.

AVISO.

EL dentista llegado nuevamente á esta ciudad que habita en la calle de San Luis N. 55 pone dientes y muelas artificiales de nueva invencion y muy seguros, emploma, limpia y asegura y concurrirá á las casas de los que quisieren mandarlo llamar: pone dentaduras enteras á los que no tengan ninguna, en la misma casa se vende una grande cama, una mesa de piedra con un grande espejo á mas algunos trastos finos de muy poco uso, todo por no caber en la casa.
E 4—3p

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento, que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe politico y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad.
Adrian Henrique Myssen.

SE VENDE

UN carreton excelente con su correspondiente guarnicion de tiro, en el ínfimo precio de 60 patacones.

Se compra ó se conchava una negra que sabe planchar, &c. En esta imprenta darán razon.
E 11 3p

AVISO.

EN la calle de S. Joaquin Casa No. 30 frente á los cuartos de pescadores, se venden y se ponen sangiujuelas á precio equitativo.
E 11—3p

AVISO de la POLICIA.

CONSECUENTE con lo prevenido en el aviso de 11 de Diciembre próximo pasado, el infrascripto gefe, bien impuesto del valor en que se hallan en el dia el trigo del pais y las harinas extrangeras; ha ordenado con esta fecha á los fabricantes de pan; que desde el dia de mañana 15 del corriente, debe tener el medio, 16 onzas, con arreglo á los mapas, que se han tenido en vista, y bajo las penas, que tuviese á bien imponer la superioridad á los infractores,—Lo que se pone en conocimiento del público,—Montevideo Enero 14 de 1831.
E 14 VIDAL.

SE VENDE,

UNA galera fuerte exelente para una casa de campo. Tambien una cúja camera nueva con colchones y una alfombra de sala. En la calle de S. Carlos No. 147
E 14—3p

AVISO.

SE vende una cuja de jacarandá embutida con tres cortinas, en precio muy equitativo. Quien guste comprarla ocurra á la calle de San Miguel No. 37.
E 14 8p

AVISO.

EL dia 5 del corriente se ha perdido desde el Porton á la Aguada, una cartera de tafilete punzon con varios papeles interesantes: el que la hubiese encontrado se servirá entregarla en la esquina de la Plaza, calle de San Fernando No. 91, que se le pagará el hallazgo.
E 7 3p

ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE

1831.

Contiene ademas de lo de costumbre una lista de los individuos que componen el Gobierno del Estado, Asamblea General, &c.

Se vende en esta imprenta, en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150, y en la pulperia del Sr. Rios, en la plaza mayor—precio un real.

HOTEL AMERICANO,

Calle de San Miguel No. 84.

SE vende este establecimiento con todos sus útiles, muebles, catres, colchones, &c. un buen surtido de licores y vinos, y maquina para hacer agua mineral como para tres establecimientos. La casa de su local y otras comodidades, ofrece una buena oportunidad á las personas que quieran establecer un café ó posada. El que se interese en su compra puede informarse de su inventario y otros pormenores, ocurriendo á la misma casa.
E 10 3p

AVISO.

ANTE el juzgado de la diputacion del consulado en Paysandú se presentó fallido D. Bartolome Bega de aquel comercio, y por disposicion del referido juzgado se fijaron edictos en dicha Villa para que en el perentorio termino de treinta dias se presenten todos los que se consideren acreedores y con derecho á los bienes concursados, cuyo aviso se comunica á este comercio para su inteligencia.
E 12

AVISO.

EL que tenga un negro cocinero y lo quiera conchavar, ocurra á esta imprenta en donde se le dira quien lo necesita.
E 12

AGUA MINERAL

SE encuentra en la posada américana, calle de San Miguel No. 84.
D 29—3p.

AVISO A LOS ZELADORES

UNA onza de gratificacion se le dará á la persona que entregare en la casa de don Juan Vidal, calle de S Pedro, una negra que fugó el dia 13 del corriente á las 8 de la noche: su nombre es Narcisa, de Nacion Mazambique, alta y flaca aun que de cara llena; tiene tres señales en la cara, una en la frente y dos en los lados y un agugero en el labio superior, un vestido á cuadros celestes y blancos y un rebozo de bayeta rozada.
E. 15—3p.